Calle 107 A #8-22, Usaquen
(601) 300 30 53
Bogotá
www.jasb.com.co

CONSORCIO RED CONECTA
Nit. 901.785.631-4

Jasb

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2026

Al responder cite:
738-1570

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Atn. Isis Paola Diaz Muñiz
Dirección Técnica de Construcciones
Calle 22 No. 6 – 27 Piso 8
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO IDU-1781-2023. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO 1765-2023 CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE EL FONDO DE COMPENSACIONES Y EL FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

Cordial saludo,

En atención al comunicado del Contratista de Obra CONSORCIO ESTACIONES 2024 No. CE2024-IDU-3487-1115-2026 del 11 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la modificación contractual asociada al *"Valor fondo especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental",* esta Interventoría CONSORCIO RED CONECTA realizó la revisión técnica, financiera y jurídica de la documentación allegada y emite el presente concepto para trámite y consideración de la Entidad.

1. Antecedentes relevantes

- El Contratista indica que el Modificatorio No. 4 contempló para el rubro 7.2 "Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental" un valor de $95.125.798.

- Con fundamento en la Resolución No. 0004 del 06 de enero de 2026 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Contratista informa que el valor requerido para atender la compensación forestal y el permiso de aprovechamiento forestal asciende a $103.703.730, discriminados en $4.136.078 por solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y $99.567.652 por compensación forestal.

- Para cubrir la diferencia, el Contratista solicita trasladar $8.577.932 desde el componente 6 "Fondo de Compensaciones" al componente 7.2, sin alterar el valor total del contrato, el cual se mantiene en $46.298.368.245.

2. Verificación del traslado presupuestal

Concepto	Valor Modif. No. 4	Valor solicitado	Variación
6. Fondo de Compensaciones	$ 4.442.792.619	$ 4.434.214.687	- $ 8.577.932
7.2 Fondo especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental	$ 95.125.798	$ 103.703.730	+ $ 8.577.932
Valor total del contrato	$ 46.298.368.245	$ 46.298.368.245	$ 0

3. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, la solicitud guarda relación directa con obligaciones ambientales derivadas del proyecto y con la actualización del costo de compensación forestal definida por la Resolución No. 0004 del 06 de enero de 2026, la cual modificó la Resolución No. 01809 del 25 de noviembre de 2024. El soporte presentado permite identificar que el mayor valor requerido para el componente 7.2 obedece a dos conceptos específicos: i) solicitud del permiso de aprovechamiento forestal por $4.136.078 y ii) compensación forestal por $99.567.652.

La Interventoría considera que el traslado solicitado es técnicamente procedente, en la medida en que conserva la destinación ambiental del gasto, atiende una exigencia derivada de acto administrativo de la autoridad competente y no modifica el alcance físico de obra ni las cantidades contractuales del componente a precios unitarios. Asimismo, contribuye a asegurar la continuidad de la gestión ambiental asociada al contrato y evita rezagos en el cumplimiento de obligaciones impuestas por la autoridad ambiental.

4. Análisis jurídico y contractual

Bajo revisión contractual, la solicitud constituye una modificación interna de la distribución presupuestal del contrato, sin incremento del valor total contratado. Por tanto, su procedencia se sujeta a la formalización del correspondiente modificatorio por parte de la Entidad, conservando la trazabilidad de la Cláusula 12.1 "Valor del Contrato" y de los componentes que la integran.

En términos de la Ley 80 de 1993, la modificación resulta viable en cuanto persigue el cumplimiento del objeto contractual y de los fines estatales, siempre que sea debidamente motivada, soportada y autorizada por la Entidad.

5. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría emite concepto técnico y jurídico favorable respecto de la procedencia del traslado presupuestal solicitado por el Contratista por valor de $8.577.932 desde el componente 6 "Fondo de Compensaciones" hacia el componente 7.2 "Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la

autoridad ambiental", toda vez que: i) el valor total del contrato no se modifica; ii) el traslado se soporta en una obligación ambiental concreta derivada de acto administrativo de la autoridad competente; y iii) no se evidencia afectación negativa al alcance contractual ni a la ejecución del proyecto.

6. Recomendación a la Entidad

Se recomienda al IDU dar continuidad al trámite de modificación contractual solicitado. Igualmente, se sugiere dejar expresamente indicado que la operación corresponde a un traslado entre componentes del presupuesto del contrato, sin adición de valor ni de plazo, y que su motivación deriva del acto administrativo ambiental vigente.

Cordialmente,



Ing. Juan Andrés Córdoba Cardos
Director de Interventoría
CONSORCIO RED CONECTA

Copia: N. A
Anexo: N. A
Preparó: Ing. Walter Ivan Ramirez Torres.
Revisó: Ing. Cristian Camilo Moreno
Aprobó: Ing. Juan Andrés Córdoba

CONSORCIO ESTACIONES 2024

NIT. 901.783.957-0

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2026.

CE2024-IDU-3487-1115-2026

Señores : **CONSORCIO RED CONECTA**
ATN. ING, JUAN ANDRÉS CÓRDOBA
Director Interventoría
Dirección : Calle 107 A # 8 – 22 Usaquén
Teléfono : 601 3003053 - 3013369740
E-mail : correspondencia@jasby.com.co
Ciudad : Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra IDU 1765 de 2023: "*Construcción de la ampliación de las estaciones Grupo 5, del Sistema Transmilenio y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*"

Asunto: Solicitud Modificación Contractual – VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Respetado ingeniero,

El CONSORCIO ESTACIONES 2024, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 12.3.2 "Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales" establecido en el "MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS", en su versión 11, se permite presentar las siguientes solicitudes contractuales de modificación, necesarias para la ejecución del contrato, para efectuar el trámite correspondiente para su aprobación. En tal sentido se expone la argumentación, fáctica, contractual y técnica que soporta la solicitud de la siguiente manera:

1. Solicitudes de modificación contractuales.

1.1. Solicitud de modificación de "VALOR DEL CONTRATO"

1.1.1. Valor fondo especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental

Acorde a lo solicitado en el comunicado CE2024-IDU-3487-1052-2025, y a lo dispuesto en la Resolución No. 00004 del 06 de enero de 2026 emitida por la Secretaria de de Ambiente en su ARTICULO SEGUNDO:

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución No. 01809 de 25 de noviembre de 2024, *"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*", la cual en su parte resolutiva quedara así:

> **ARTÍCULO QUINTO.** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10198 del 20 de noviembre de 2024 y 13233 de 26 de diciembre de 2025, compensará de forma mixta, mediante **CONSIGNACION** de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($99.567.652) M/cte., que corresponden a 85.82788 SMMLV y equivalen a 187.37 IVP(s), bajo el código C17-017 *"Compensación Por Tala De Árboles"* y mediante **PLANTACIÓN** de CUARENTA (40) IVP(s) que corresponden a 18.32399 SMMLV y equivalen a VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($21.255.836) M/cte., para un total de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($120.823.488) M/cte.
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 *"COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"* o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-244, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto, se solicita la Modificación del **Valor fondo especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental** estimado por un monto de $ 95.125.798,00 según lo establecido en el MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1765-2023, por un monto de $ 103.703.730,00

DESCRIPCION	VALOR
MODIFICATORIO N° 4	**$ 95.125.798,00**
MODIFICATORIO N° 5	**$ 103.703.730,00**
Solicitud permiso de aprovechamiento forestal	$ 4.136.078,00
Resolución N° 0004 – Compensación forestal	$ 99.567.652,00

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

Así las cosas, y en concordancia de los establecido en el MODIFICATORIO N° 4 en su CLAUSULA CUARTA:

Por consiguiente, el numeral 12.1 de la Cláusula 12 *"Valor del Contrato"* quedará de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 12 VALOR DEL CONTRATO

12.1*. El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de* ***CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 46.298.368.245) M/CTE,*** *incluido AIU, IVA (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente. Este Valor Estimado del Contrato se define con base en los siguientes valores para cada Componente de la Remuneración, que fueron presentados por el Contratista con su Oferta Económica:*

No	Componente	Valor
1	Componente a Precios Unitarios	$37.632.970.752,00
1.1	Valor para obras sin redes (incluye A.I.U.)	$24.386.723.534,00
1.2	Valor para obras de redes (incluye A.I.U.)	$3.032.742.852,00
1.3	Valor para actividades de acero (incluye A.I.U.)	$10.213.504.366,00
2	Componente de preliminares	$ 721.126.336,00
3	Componente Ambiental y SST	**$ 1.615.296.676,00**
4	Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	**$ 822.297.969,00**
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	**$ 968.758.095,00**
6	Fondo de Compensaciones	$ 4.442.792.619,00
7	Componente por Compensaciones y Ensayos de Laboratorio	
7.1	Componente de Ensayos de Laboratorio durante la Fase de ejecución	$ 0,00
7.2	Fondo Especial para reembolso de Compensaciones, evaluación y seguimiento de la Autoridad Ambiental.	95.125.798,00
	TOTAL	**$ 46.298.368.245,00**

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Fondo de Compensación después de trasladar los valores referidos en la presente cláusula es de **Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos ($4.442.792.619,00) M/Cte**, el saldo disponible es de **Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Once Mil Noventa y Ocho Pesos $ ($1.757.811.098,00) M/Cte**.

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

Con la solicitud de modificación, el presupuesto resulta de la siguiente manera:

No	Componente	Valor
1	Componente a Precios Unitarios	$37.632.970.752,00
1.1	Valor para obras sin redes (incluye A.I.U.)	$24.386.723.534,00
1.2	Valor para obras de redes (incluye A.I.U.)	$3.032.742.852,00
1.3	Valor para actividades de acero (incluye A.I.U.)	$10.213.504.366,00
2	Componente de preliminares	$ 721.126.336,00
3	Componente Ambiental y SST	$ 1.615.296.676,00
4	Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$ 822.297.969,00
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	$ 968.758.095,00
6	Fondo de Compensaciones	$ 4.434.214.687,00
7	Componente por Compensaciones y Ensayos de Laboratorio	
7.1	Componente de Ensayos de Laboratorio durante la Fase de ejecución	$ 0,00
7.2	Fondo Especial para reembolso de Compensaciones, evaluación y seguimiento de la Autoridad Ambiental.	$ 103.703.730,00
	TOTAL	**$ 46.298.368.245,00**

Por consiguiente, con la presente solicitud de modificación del contrato se requiere el traslado del valor de $ 8.577.932,00 de **FONDO DE COMPENSACION** al **FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**

2. Justificación técnica.

2.1. Resolución No. 01809 de 25 de noviembre de 2024: Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se dictan otras determinaciones, y en la cual es establece por compensación por tala de árboles un valor de $ 120.823.488,00

2.2. Solicitud de modificación de resolución 1809 de 2024: Solicitud, tramite y gestión de modificación de la resolución 1809 de 2024, realizada por el IDU, con la finalidad de la inclusión del arbolado aprobado mediante acta de paisajismo 1498 de 25 de mayo de 2025, mediante la cual el Jardin Botánico de Bogotá y la secretaria Distrital de Ambiente aprobaron el arbolado y jardinería a plantar en el área de intervención del contrato.

2.3. Resolución No. 0004 de 06 de enero de 2026: Por la cual se modifica la resolución 1809 de 25 de noviembre de 2024, y se establece por compensación de tala de arboles un valor de $99.567.652 y la plantación de 40 árboles, de acuerdo a lo aprobado con el acta de paisajismo 1498 de 25 de mayo de 2025.

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

3. Justificación financiera

3.1. Estado actual del Contrato: El balance financiero actual del Contrato es el siguiente

Valor del Contrato	Valor Facturado	Valor Pendiente por Facturar
$ 46.298.368.245,00	$ 37.178.153.184,00	$ 9.120.215.061,00
	80,30%	19.70%

4. Justificación jurídica

La modificación solicitada, se efectúa acorde a la normatividad legal, contractual y de manuales que rigen el Contrato, de igual forma se encuentra justificada ampliamente en los argumentos técnicos y financieros técnicamente expuestos. Con lo anterior se da cumplimiento a los fines propios de la contratación estatal, por las siguientes razones:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece, la posibilidad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos, qué conforme al principio de autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y al orden público.

Este artículo permite la modificación de los contratos, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

En conclusión, la legislación colombiana permite la modificación presentada como modificación del presupuesto del contrato previsto en su capítulo No.6, sin que ello implique adición de recursos, siempre que:

1. Se respeten los principios de la contratación estatal.
2. Se cuente con la autorización de la entidad contratante.
3. Se justifique la necesidad en términos de cumplimiento de los fines estatales.

4.1. Cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En cuanto a la modificación solicitada la misma cumple de acuerdo a los lineamientos del artículo 40, que permite esta modificación, por lo cual la modificación de los componentes del contrato aumentando los que resultan impactados y ajustándose, realizando el traslado del fondo de compensaciones, corresponde a la misma disposición y formación del contrato, para garantizar su cumplimiento.

4.2 Cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993

La modificación propuesta contribuye directamente a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en particular: A la continua y eficiente prestación de los servicios

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

y a la protección de la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, al garantizar los derechos contractuales del Contratista y la Entidad, y propender por las modificaciones requeridas para que el contrato cumpla con los fines en él previstos.

4.3 Cumplimiento de los Principios de la Contratación Estatal

La solicitud de modificación cumple con los principios de la contratación estatal de la siguiente manera:

- Transparencia: La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada legal y contractualmente y por tanto la misma es procedente.
- Economía: Como se demuestra en el análisis costo-beneficio, la adición y prórroga representan la opción más eficiente en términos de recursos públicos.
- Responsabilidad: La modificación propuesta garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación estatal al permitir la continuidad y correcta ejecución del proyecto.
- Selección objetiva: la modificación solicitada mantiene la integridad del proceso original de selección al no alterar las condiciones esenciales del contrato.

La solicitud de modificación de algunas cláusulas contractuales cumple con los lineamientos legales, ya que justifica, técnica, jurídica y financieramente su procedencia, y tiene por objeto el cumplimiento del interés público, teniendo en cuenta que con ella se procura evitar afectaciones posteriores durante la etapa de construcción del proyecto, con el objeto de contar con todos los permisos, y productos que durante la misma se deben desarrollar.

5. Petición de modificación

Acorde a lo previamente indicado, se presenta a continuación la solicitud de modificación de las cláusulas contractuales, a fin de cubrir las necesidades de costos derivados de la modificacion solicitada.

5.1. Se solicita modificar el Capítulo 12 “VALOR DEL CONTRATO” Cláusula 12.1, en el sentido que se modifiquen algunos rubros del presupuesto del contrato como consecuencia de la resolución N° 0004 del 06 de enero de 2026 emitida por la SDM en la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 01809 de 25 de noviembre de 2024, la cual deberá quedar así: “Cláusula 12 Valor del Contrato 12.1. El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de CUARETA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (**$ 46.298.368.245,00**) M/CTE, incluido AIU, IVA (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente. Este Valor Estimado del Contrato se define con base en los siguientes valores para cada de la Remuneración, que fueron presentados por el Contratista con su Oferta Económica:

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia

No	Componente	Valor
1	Componente a Precios Unitarios	$37.632.970.752,00
1.1	Valor para obras sin redes (incluye A.I.U.)	$24.386.723.534,00
1.2	Valor para obras de redes (incluye A.I.U.)	$3.032.742.852,00
1.3	Valor para actividades de acero (incluye A.I.U.)	$10.213.504.366,00
2	Componente de preliminares	$ 721.126.336,00
3	Componente Ambiental y SST	$ 1.615.296.676,00
4	Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$ 822.297.969,00
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	$ 968.758.095,00
6	Fondo de Compensaciones	$ 4.434.214.687,00
7	Componente por Compensaciones y Ensayos de Laboratorio	
7.1	Componente de Ensayos de Laboratorio durante la Fase de ejecución	$ 0,00
7.2	Fondo Especial para reembolso de Compensaciones, evaluación y seguimiento de la Autoridad Ambiental.	$ 103.703.730,00
	TOTAL	**$ 46.298.368.245,00**

6. Salvedades del Contratista

Con la suscripción del modificatorio objeto de la presente solicitud, el Contratista respetuosamente señala que no renuncia, desiste o transa y por ende se reserva el derecho de poder acudir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato, incluyendo amigable componedor, sobre cualquier sobre costo en que incurra con ocasión de las actividades del presente contrato y del modificatorio que se suscriba, por las circunstancias que no le sean imputables al mismo, pudiendo acudir inclusive a instancias judiciales. Acorde con lo anterior, el Contratista queda atento a la respuesta por parte de la Interventoría, a fin de dar continuidad al trámite necesario para la modificación del contrato, que permita ejecutar el objeto contractual manteniendo las cargas contractuales en la adición del plazo del contrato.

Cordialmente,

Holman Alexander Acosta Cuz
Director de Obra
Consorcio Estaciones 2024.

Elaboró: HA
Revisó: HA
Aprobó: HA
Anexo: N.A.
Copia: Archivo, IDU – ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ Supervisión Técnica del contrato
IDU – IVAN CAMILO GARNICA VILLALOBOS Apoyo a la supervisión Técnica del contrato

PBX: (571) 4 22 47 00
Av. Carrera 129 Nº 17F - 97
www.hbsadelec.com.co
Bogotá - Colombia